CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS NIT. 900.429.481-7
OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTE Y NUEVE PESOS ($ 319.892.449), INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN.
ADICION I	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($179.978.340)
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, INICIANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PRORROGA II	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PRORROGA III	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES y QUINCE (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el día 30 de abril de 2026.

Entre **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión la misma fecha y autorizado legalmente para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**, de una parte Y **ALBA ROCÍO ROMERO CÁRDENAS,** con cedula de ciudadanía número 65.815.685, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS, con NIT** 901248079-5**,** que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA;** hemos acordado suscribir la presente **MODIFICACION** al contrato 251009106 DE 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de valorización de Manizales INVAMA publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **INV-SA-014-2025,** que tiene por objeto EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.
2. Que el referido proceso fue adjudicado a la empresa **PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS**, según Resolución No. 298 de fecha 9 de octubre de 2025.
3. Que, en dicho proceso, se fijó como plazo de ejecución del contrato, DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
4. Que PRANA C&G CONSTRUCCIONES, como contratista de INVAMA viene ejecutando el referido objeto contractual; en actividades propias de proyectos de inversión, a nivel ciudad, tales como el Parque Metropolitano.
5. Que, en el mes de diciembre de 2025, en vigencia del plazo inicial pactado, las partes acordaron la celebración de una prórroga, por espacio de cuarenta y cinco (45) días; es decir, hasta el día 14 de febrero de 2026.
6. Que, la modificación del contrato, obedeció a la manifestación realizada por los contratistas que adelantan la ejecución del mencionado proyecto, según la cual "a partir del avance físico de las obras y de la definición final de los usos y equipamientos del Parque Metropolitano, se identificaron necesidades técnicas adicionales de suministro eléctrico interno, indispensables para garantizar la funcionalidad y operación de las baterías de baños, casetas comerciales, teatrino y fuente ornamental, las cuales no se encontraban dentro del alcance inicial del contrato, por corresponder a condiciones técnicas que se precisaron en fase de ejecución". Adicionalmente, expone otros argumentos, en virtud de los cuales se hace necesario prorrogar el contrato hasta la finalización efectiva de las obras; manifestaciones tras las cuales, la Administración Municipal adelantó las gestiones administrativas necesarias, tendientes a hacer efectiva la prórroga de los contratos asociados a la ejecución de proyectos de Inversión.
7. Que, posteriormente se realizó una nueva prórroga, extendiendo el plazo del contrato hasta el día 30 de marzo de 2026.
8. Que, a la fecha, se presentan nuevas manifestaciones hechas por los contratistas del proyecto, en similar sentido; es decir, solicitando prórroga para la debida ejecución del proyecto, según lo previsto y pactado inicialmente, con la Administración Municipal, además de una adición en su valor inicial, en la suma de $179.978.340; razón por la cual, desde INVAMA se ha establecido igualmente la necesidad de prorrogar, nuevamente, el contrato celebrado con PRANA C&G CONSTRUCCIONES a efectos de que dicho contratista pueda finalizar satisfactoriamente las actividades propias del objeto contractual, las cuales están supeditadas al avance de las obras que adelanta el Municipio, a través de sus contratistas. .
9. Que en virtud de lo indicado anteriormente, las partes al considerar, razonablemente la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, han suscrito formato de justificación técnica en la cual manifiestan que es viable la modificación del contrato, además de necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
10. Que la justificación presentada por el supervisor ha sido aceptada por la Unidad Jurídica y el Ordenador del gasto, por considerar que la modificación es viable y que se hace necesaria para la debida ejecución del contrato por parte del contratista.

11. Que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer efectiva la adición del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0138 del 2026/03/26, expedido por la Unidad Financiera y Administrativa.
12. Que la modificación del contrato se realiza atendiendo a los principios económicos y administrativos de la contratación estatal y se encuentra dentro de los márgenes establecidos de duración en tiempo, conforme a la Ley.

En mérito de lo anterior, se acuerda entre las partes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato**,** la cual quedará así:

CLAUSULA TERCERA. *El presente e contrato tiene un valor de* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 499.870.789),*** *incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación,*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA del clausulado del contrato, denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del presente contrato Será de SEIS (6) meses y QUINCE (15) días , a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, sin exceder el 30 de abril de 2026.*

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas constituidas para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 251009106 DE 2025 se mantendrán según su redacción inicial.

CLAUSULA QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con su publicación en la plataforma SECOP II, por parte de la entidad CONTRATANTE y aprobación de la CONTRATISTA, con el fin de que sea aplicada la correspondiente modificación.

Manizales, marzo de 2026.